



N.º G 8911269

Como Traductora Jurada en inglés y español, autorizada por ley para hacer toda clase de traducciones en estos idiomas, CERTIFICO haber tenido a la vista un documento en inglés: "CONVENIO FINANCIERO ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y EL ISTITUTO CENTRALE PER IL CREDITO A MEDIO TERMINE -Mediocredito Centrale", el cual traduzco fielmente al español como sigue: -----

REGISTRO

Nº 763787

QUINQUENIO de 1983 a 1987

"CONVENIO FINANCIERO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y EL ISTITUTO CENTRALE PER IL CREDITO A MEDIO TERMINE -Mediocredito Centrale ---- CONVENIO FINANCIERO ----

De acuerdo con el Artículo 26 de la Ley No. 227 del 24 de mayo de 1977 de la República de Italia modificado por el Artículo 6 de la ley No. 38 del 9 de febrero de 1979 de la República de Italia, entre: -el gobierno de la República de Guatemala, procediendo a través del Ministerio de Finanzas Públicas (en lo sucesivo llamado El Prestatario), representado por _____, por una parte, -----

Ym
YOLANDA MATA
TRADUCTOR JURADO

Y
-el Istituto Centrale per il Credito a Medio Termine (Mediocredito Centrale), una institución jurídica pública, código de impuesto No. 00594040586, con oficina registrada en Roma,

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



GUATEMALA, C. A.

Italia en Via Piemonte 51, 00187 (en lo sucesivo llamado Mediocredito Centrale) representado por su presidente, Sr. Rodolfo Banfi, por la otra parte.----- Por Cuanto: El Ministro del Tesoro del Gobierno de la República de Italia, de conform-

26 midad con el Ministro de Comercio Exterior, por Decreto No.
27 392686, fechado el lro. de agosto de 1985, ha autorizado a
28 Mediocredito Centrale para que conceda un crédito financiero
29 de US\$14,650.00 (catorce millones seiscientos cincuenta mil
30 dólares de los EE.UU.) al gobierno de Guatemala bajo las si-
31 guientes condiciones: ---- -amortización: 26 (veintiseis)
32 pagos principales iguales y consecutivos semestrales, el pri-
33 mero de los cuales vencerá 30 (treinta) meses después de la
34 fecha de cada desembolso; ---- -tipo de interés: anual, no-
35 minal de 2.50% (dos punto cincuenta por ciento), pagadero
36 al final de cada período de 6 (seis) meses desde la fecha
37 de cada desembolso; ---- -fin del crédito: financiamiento
38 de bienes y servicios italianos en el marco del "tercer pro-
39 yecto de telecomunicaciones." ---- POR LO TANTO: Considerándo-
40 se el preámbulo como parte integral Convenio Financiero jun-
41 tamente con los Anexos del mismo, las partes por el presente
42 convienen en lo siguiente: Artículo 1: Monto del Credito
43 Financiero: -- Mediocredito Centrale concede al Prestatario,
44 quien acepta, un crédito financiero hasta por la cantidad
45 máxima de US\$14,650,00.00 (catorce millones seiscientos cin-
46 cuenta mil), de acuerdo con los términos y condiciones estipu-
47 ladas a continuación: ---- Dicho crédito será empleado para
48 el financiamiento de bienes y servicios italianos en el marco
49 del "tercer proyecto de telecomunicaciones". ---- La asigna-
50 ción referentes a los contratos de suministro a crédito se-



Nº C 8911270

rá autorizada por las autoridades competentes italia-
nas.----- Dicho crédito será desembolsado en liras
italianas al tipo de cambio oficial promedio indica-
do por el Ufficio Italiano dei Cambi, de conformidad

con lo cotizado dos días antes previos al desembolso del mis-
mo.----- Si en ese día el mercado está cerrado, el tipo pro-

REGISTRO

medio de cambio conforme lo cotizado en los últimos dos días

Nº 763788

en que el mercado estuvo abierto será aplicado provisional-
mente, haciéndose ajustes al tipo de cambio del primer día

QUINQUENIO
de 1983 a 1987

en que el mercado reabra oficialmente.---- Artículo 2.---

Banco Agente - Los fondos serán acreditados, una o más veces,
a una "Cuenta Especial Temporal", abierta en nombre del Pres-
tataro con la sucursal de Roma del Banco di Roma (en lo suce-
sivo denominado el Banco Agente), de conformidad con las
condiciones estipuladas en el Artículo 5 a continuación.-

Ym
YOLANDA MATA
TRADUCTOR JURADO

El Banco Agente controlará que los pagos que deban hacerse
de conformidad con el presente cumplan con las leyes de con-
trol de cambio en Italia.----- Artículo 3.---

Efectividad del Convenio Financiero --- Este Convenio entrará en vigor
al haber recibido Mediocredito Centrale los siguientes docu-

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS

mentos del Prestatario: ---- i) un certificado de la autori-
dad competente del gobierno de Guatemala al efecto de que



la firma puesta en este convenio es la firma de una persona
debidamente facultada de conformidad con las leyes, reglamen-

GUATEMALA, C. A.

tos y disposiciones administrativas en vigor en Guatemala,

26 para comprometerse a las obligaciones emanadas bajo el Conve-
27 nio al Prestatario; ---- ii) la designación escrita por el
28 Prestatario, de la persona o personas debidamente facultadas
29 para firmar los Reconocimientos de Deuda a que se refiere
30 el Artículo 4 a continuación; dicha designación también espe-
31 cificará el nombre y el puesto de dichas personas, y contendrá
32 así mismo el "especimen" de las firmas de los mismos (copia
33 de dicha designación y del "especimen" de las firmas y sub-
34 siguientes variaciones será transmitida por el Prestatario
35 al Banco Agente); ---- iii) copia de las instrucciones irre-
36 vocables, dadas al Banco Agente, para usar los fondos acredi-
37 tados a la "Cuenta Especial Temporal" contra entrega simultá-
38 nea a Mediocredito Centrale de los Reconocimientos de Deuda,
39 para el fin exclusivo de hacer los pagos que el Prestatario
40 indique de tiempo en tiempo y de acuerdo con las condiciones
41 especificadas por el Prestatario; dichas instrucciones irre-
42 vocables estarán en la forma del Anexo A), serán expresamente
43 aceptadas por el Banco Agente y confirmadas por el mismo a
44 Mediocredito Centrale por escrito; ----- Mediocredito Centra-
45 le, tan pronto como haya recibido los documentos arriba men-
46 cionados notificará al Prestatario, por carta o por telex
47 que deberá ser posteriormente confirmada por carta, de la
48 fecha en que entrará en vigor este convenio.----- Artículo
49 4 --- Solicitud para Acreditar los Fondos -- Después de ha-
50 ber entrado en vigor este Convenio, Mediocredito Centrale



Nº C 8911271

VALLET NACIONAL DE CAMBIOS EN ACTIVO GUATEMALCA

implementará las solicitudes para acreditar fondos que el prestatario haga directamente a Mediocredito Centrale por telex que deberá ser posteriormente confirmado por carta, en la forma del Anexo B), por

lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha elegida para el acreditamiento de los fondos a la "Cuenta Temporal Especial"

REGISTRO

y no más tarde que el quinceavo día del mes anterior al ele-

Nº 763789

gido para dicha operación de acreditamiento.----- Por lo me-

QUINQUENIO

nos 15 (quince) días antes de la fecha prevista, el Presta-

de 1983 a 1987

tario entregará al Banco Agente, juntamente con una carta

de instrucciones en la forma del Anexo C), un Reconocimiento

de Deuda a favor de Mediocredito Centrale en la forma del

Anexo D). Dicho Reconocimiento de Deuda, por una cantidad

principal correspondiente a la suma cuyo acreditamiento se

solicite, indicará el lugar y la fecha de emisión, la fecha

desde la cual empiezan a correr los intereses, las fechas

de vencimiento y el programa del reembolso del crédito, la

firma del Prestatario y todos los demás requisitos especifi-

cados en dicho Anexo D).----- Artículo 5 ---- Acreditamiento

de los Fondos.---- Al recibir las solicitudes de acredita-

miento a que se refiere el Artículo 4 anterior, Mediocredito

Centrale girará las instrucciones necesarias al Banco Agente

para el acreditamiento de los fondos a la Cuenta Temporal

Especial abierta con él a nombre del Prestatario.----- En

el mismo momento en que se acrediten los fondos, el Banco

Ag

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

26 Agente entregará a Mediocredito Centrale los correspondientes
27 reconocimientos de deuda (y certificará que las firmas en
28 los mismos son auténticas) y hará los pagos indicados por
29 el Prestatario.----- El Banco Agente obtendrá de los benefi-
30 ciarios a favor de quienes hagan dichos pagos, un recibo de
31 finiquito en dos originales, que subsiguientemente serán remi-
32 tidos al Prestatario y a Mediocredito Centrale.---- Si el
33 día fijado para el acreditamiento de los fondos a la Cuenta
34 Temporal Especial y para los pagos a favor de los beneficia-
35 rios antes mencionados es feriado de acuerdo con la usanza
36 bancaria italiana, se conviene en que las actividades a que
37 se hace referencia arriba serán efectuadas el siguiente día
38 hábil.---- Mediocredito Centrale depositará los reconocimien-
39 tos de deuda para la custodia y administración de los mismos
40 con el Banco Agente, después de haber endosado los mismos
41 para su cobro a favor del Banco Agente.---- Si, por cualquier
42 motivo, el Banco Agente no pudiera entregar a Mediocredito
43 Centrales los reconocimientos de deuda o hacer los pagos a
44 favor de los beneficiarios conforme lo indicado por el Pres-
45 tuario simultáneamente con el acreditamiento a la Cuenta
46 Temporal Especial, dicho Banco Agente no seguirá las instruc-
47 ciones de acreditamiento de Mediocredito Centrale.---- Una
48 vez que la causa que evitó el acreditamiento de los fondos
49 haya sido eliminada, el Prestatario presentará a Mediocredito
50 Centrale una solicitud adicional de acreditamiento.-----



Nº C 8911272

Mediocrebito Centrale se reserva el derecho de no acceder a solicitudes adicionales de acreditamiento a la Cuenta Especial Temporal si resultara que el Prestatario está en mora con Mediocrebito Centrale

bajo este convenio u otros convenios financieros estipulados entre el Prestatario y Mediocrebito Centrale.----- Artículo

REGISTRO

6.---- Período de Utilización del Crédito.----- La última fe-

Nº 763790

cha de vencimiento para la utilización del crédito bajo este convenio se fija a 48 (cuarenta y ocho) meses a partir de

QUINQUENIO de 1983 a 1987

la fecha en que entre en vigor este convenio.----- Artículo

7.---- Amortización del Crédito Financiero y Pago de Intere-

ses.----- Cada cantidad acreditada a la Cuenta Especial Tempo-

YOLANDA MATA
TRADUCTOR JURADO

ral y representada por un Reconocimiento de Deuda será amor-

tizada en 26 (veintiseis) pagos semestrales iguales y con-

secutivos, el primero de los cuales vencerá 30 (treinta) me-

ses a partir de la fecha en que dicha cantidad haya sido a-

creditada a la Cuenta Especial Temporal.----- Sobre la suma

principal pendiente de reembolso de cada Reconocimiento de

Deuda, se pagará, al final de cada período semestral, un inte-

rés al tipo anual de 2.50% (dos punto cincuenta por ciento),

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

igual a 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) semestral-



mente en mora, comenzando al final del primer período semes-

tral inmediatamente después de la fecha del acreditamiento

GUATEMALA, C. A.

de los fondos a la Cuenta Especial Temporal y terminando en

la fecha de vencimiento del último pago principal.----- De

26 De tiempo en tiempo el Banco Agente anotará en el Reconoci-
27 miento de Deuda cualquier pago de sumas correspondientes al
28 principal e intereses.--- **Tan** pronto como todos los pagos
29 contemplados en cada reconocimiento de deuda hayan sido he-
30 chos, dicho reconocimiento de deuda será devuelto al presta-
31 tario.----- Artículo 8.---- Cesión de los Reconocimientos
32 de Deuda.---- Los reconocimientos de deuda aún no vencidos
33 podrán ser libremente cedidos por Mediocredito Centrale a
34 cualquier persona jurídica italiana, pública o privada. La
35 cesión a una persona jurídica pública o privada extranjera
36 está sujeta a la obtención del previo consentimiento del Pres-
37 tatario.---- Mediocredito Centrale notificará al Banco Agente
38 de la cesión de los reconocimientos de deuda.----- Artículo
39 9.---- Lugar y Condiciones de los Pagos.----- Todas las sumas
40 debidas por el principal y los intereses por el Prestatario
41 según el presente, y los reconocimientos de deuda correspon-
42 dientes al mismo, serán acreditadas a favor de Mediocredito
43 Centrale o de las personas que tengan derecho a las mismas,
44 con el Banco Agente.---- Dichas sumas serán acreditadas en
45 la fecha de vencimiento convenida, en US\$, sin deducciones
46 respecto de cualesquiera honorarios bancarios y/o de cambio,
47 y sin que se requiera ningún aviso por Mediocredito Centrale
48 o las personas que tengan derecho a las mismas.----- Artícu-
49 lo 10.---- Compromiso del Prestatario.--- El compromiso del
50 Prestatario de pagar las cantidades debidas bajo este conve-



Nº C 8911273

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ALFONSO GUATEMALA, C.A.

nio y los reconocimientos de deuda correspondientes al mismo es incondicional e irrevocable.----- Artículo 11.----- Intereses por Incumplimiento.----- Si el Banco Agente, por cualquier motivo, incluyendo mo-

tivos fuera del control del Prestatario, no recibe las sumas

vencidas por el principal y los intereses dentro de la fecha

REGISTRO

de vencimiento convenida, el Prestatario estará obligado a

Nº 763791

pagar sobre dichas sumas un interés por incumplimiento desde

QUINQUENIO de 1983 a 1987

la fecha de vencimiento hasta la fecha del acreditamiento

a favor de Mediocredito Centrale o de las personas con dere-

cho, con el Banco Agente.----- Dicho interés por incumplimiento

se calculará al tipo de 2.50% (dos punto cincuenta por ciento)

por los 35 (treinta y cinco) días inmediatamente siguientes

a la fecha original de vencimiento y luego al tipo de 8%

(ocho por ciento) hasta la fecha de acreditamiento a favor

de Mediocredito Centrale.----- Por los 35 (treinta y cinco)

días inmediatamente siguientes a la fecha original de venci-

miento, dicho interés por incumplimiento se calculará siempre

y en cualquier caso aplicando la fórmula de interés simple;

por el periodo siguiente, dicho interés por incumplimiento

se calculará aplicando la fórmula de interés simple si este

período es menos de un año, y aplicando la fórmula de interés

compuesto si este período es de más de un año.----- Artículo

12.----- Impuestos.----- Cualquier impuesto presente o futuro

que pueda corresponder en Guatemala por cualquier concepto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

YOLANDA MATA TRADUCTOR JURADO

26 en relación con este Convenio y los reconocimientos de deuda
27 correspondientes al mismo serán exclusivamente por cuenta
28 del Prestatario.----- Cualquier impuesto que pudiera corres-
29 ponder en Italia no será pagado por el Prestatario.-----
30 Mediocredito Centrale declara que aprovechará el status imp-
31 sitivo dispuesto en el Decreto del Presidente de la República
32 No. 601 del 29 de septiembre de 1973 y la Ley No. 227 del
33 24 de mayo de 1977 de la República de Italia y subsiguieren-
34 tes modificaciones.----- Artículo 13.----- Arreglo de Disputas.
35 Las partes del presente se esforzarán por arreglar amigable-
36 mente cualquier disputa que pudiera surgir de la interpreta-
37 ción y/o formalización del presente y de los reconocimientos
38 de deuda correspondientes al mismo.----- Si estos esfuerzos
39 no llevaran a un arreglo de las disputas dentro de 90 (noven-
40 ta) días, las mismas podrán ser arregladas a nivel guberna-
41 mental. Si estos esfuerzos también fracasaran, todas las
42 disputas serán finalmente arregladas de conformidad con las
43 Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio
44 Internacional, Paris, Francia, por tres Arbitros nombrados
45 de acuerdo con dichas Reglas. El Tribunal de Arbitraje apli-
46 cará la Ley Italiana a las disputas.----- Las decisiones del
47 Tribunal de Arbitraje serán finales y obligatorias para ambas
48 partes.----- Ninguna disputa que surgiera entre las partes
49 del presente suspenderá la obligación del Prestatario de pa-
50 gar en la fecha de vencimiento convenida, las sumas debidas



N.º C 9991868

bajo este convenio y los reconocimientos de deuda emitidos de acuerdo con el mismo.----- Artículo 14.

Avisos. Los avisos que deban darse de acuerdo con este convenio serán dirigidos en la forma siguiente:

-GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA - Ministerio de Finanzas Públicas - Zona 1 - Guatemala - GUATEMALA - Telex No.

REGISTRO

9207 MINFIP GU; ----- -MEDIOCREDITO CENTRALE - Via Piemonte,

Nº 823393

51, 00187 Roma - ITALIA - Telex No. 612091; ----- -BANCO DI

QUINQUENIO de 1983 a 1987

ROMA - Filiale di Roma - Segreteria Estero - Via dell'Umil-

ta, 79, 00187 Roma - ITALIA - Telex No. 616184.-----

Artículo 15. ----- Textos Originales del Convenio Financiero-

Este convenio se formaliza en cuatro originales en italiano y cuatro originales en inglés. La versión italiana prevale-

cerá en caso de desacuerdo.----- En representación de Istituto Centrale per il Credito a Medio Termine (Mediocredito Cen-

trale) (firma ilegible) ----- Firmado al 6 de noviembre de 1985 en Roma ----- En representación del Gobierno de la

República de Guatemala (Ministerio de Finanzas Públicas) - - Firmado al en

YOLANDA MATA
TRADUCTOR JURADO

----- Cláusula de Arbitraje ----- El Presta-

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

tario expresamente aprueba las disposiciones del Artículo 13 de este Convenio referentes al arreglo de disputas que



puedan surgir entre las partes.----- En representación del Gobierno de la República de Guatemala - Ministerio de Finan-

GUATEMALA, C. A.

zas Públicas ----- Firmado al

en

"-----"

"forma de instrucciones irrevocables al Banco Agente)

Anexo A)

de: Gobierno de la República de Guatemala - Ministerio de Finanzas Públicas ----- al: Banco di Roma - sucursal Roma ----- a: Mediocredito Centrale (copia)

Convenio Financiero por US\$14,650,000 (catorce millones seiscientos cincuenta mil) firmado por nosotros en

al ----- y por Mediocredito Centrale en Roma al

En relación con el Convenio antes mencionado nombramos a ustedes como nuestro Banco Agente.----- Por lo tanto, deberán abrir con su banco una "Cuenta Especial Temporal" en nuestro nombre, a la cual acreditarán los fondos que de tiempo en tiempo ponga a nuestra disposición Mediocredito Centrale.-

----- En cada fecha en que los fondos sean acreditados a la

"Cuenta Especial Temporal", ustedes entregarán a Mediocredito

Centrale un Reconocimiento de Deuda a favor del mismo, que

nosotros habremos depositado con ustedes, juntamente con una

carta de instrucciones, por lo menos 15 (quince) días antes

de dicha fecha.----- Los fondos acreditados por Mediocredito

Centrale a la Cuenta antes mencionada serán utilizados simul-

táneamente para el financiamiento de bienes y servicios ita-

lianos en el marco del "tercer proyecto de telecomunicacio-

nes." ----- Los pagos que ustedes harán a favor de los bene-



N.º C 9991869

ficiarios indicados por nosotros estarán sujetos a la obtención de un recibo de finiquito en dos originales que posteriormente deberán ser enviados a Mediocredito Centrale y a nosotros mismos.-----

Les rogamos comunicarnos a nosotros y a Mediocredito Centrale, por medio de carta o telex, que deberá ser posteriormente confirmada por carta, su aceptación de estas instrucciones irrevocables.----- Atentamente,"-----

REGISTRO

Nº 823394

QUINQUENIO de 1983 a 1987

"(forma de solicitud de crédito)

Anexo B)

de: el Gobierno de la República de Guatemala - Ministerio de Finanzas Públicas --- a: Mediocredito Centrale ----- Convenio Financiero por US\$14,650,000 (catorce millones seiscientos mil) firmado por nosotros en

ym
YOLANDA MATA
TRADUCTOR JURADO

al y por Mediocredito Centrale en Roma al

De conformidad con el Artículo 4 del Convenio antes mencionado, les rogamos acreditar al (fecha) a la "Cuenta Especial Temporal" abierta en nuestro nombre con la sucursal en Roma del Banco di Roma, el equivalente en liras italianas de US\$.----- (.....).-----

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

Les rogamos tomar nota que el acreditamiento solicitado arriba corresponde a los pagos expresados a continuación: (*)

.....
.....

A este respecto, adjuntamos a ésta los siguientes documentos

que constatan el destino de dichos pagos: factura/s No./s
fechada/s .-----

Atentamente, ----- (*) Lo siguiente estará indicado por
cada pago: cantidad, empresa beneficiaria italiana; razón
del pago."-----

"(forma de carta de instrucciones al Banco Agente)

Anexo C)

de: el Gobierno de la República de Guatemala - Ministerio
de Finanzas Públicas ---- a: Banco di Roma - Sucursal Roma
Convenio Financiero por US\$ 14,650,000 (catorce millones seis-
cientos mil) firmado por nosotros en al
y por Mediocredito Centrale en Roma al

De conformidad con las disposiciones del Artículo 4 del Conve-
nio antes mencionado, sirvase encontrar adjunto a la presen-
te el Reconocimiento de Deuda a favor de Mediocredito Centra-
le por la suma principal de US\$ (.....).

El mencionado Reconocimiento de Deuda está firmado por
en su calidad de

Les rogamos transmitir el Reconocimiento de Deuda a Medio-
credito Centrale en la fecha en que los fondos sean acredita-
dos a la "Cuenta Especial Temporal" abierta en nuestro nombre
con ustedes.---- También les rogamos efectuar los pagos a
favor de en consideración por

Atentamente,-----
"forma de Reconocimiento de Deuda)

Anexo D)



N.º C 9991870

Anexo D)

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

-Ministerio de Finanzas Públicas

No.

.....
(lugar y fecha de emisión)

Fecha desde la cual se acumulan intereses: (fecha

REGISTRO

de acreditamiento de fondos a la "Cuenta

Nº 823395

Especial Temporal")

QUINQUENIO
de 1983 a 1987

Por valor recibido, el Gobierno de la República de Guatemala, actuando a través del Ministerio de Finanzas Públicas,

por el presente declara incondicional e irrevocablemente que

es deudor del Instituto Centrale per il Credito a Medio Termine (Mediocredito Centrale), con oficina registrada en Roma

(Italia), Via Piemonte 51, por la cantidad principal de US\$

..... (.....), cantidad que se compromete a pagar en 26 (veintiseis) pagos iguales y consecutivos

semi-anales, el primero de los cuales vence el

y el último que vence el , de conformidad con

el calendario de amortización que aparece a continuación.-

Sobre la cantidad principal pendiente de pago de este Reconocimiento de Deuda, el Gobierno de la República de Guatemala

se compromete a pagar, al final de cada período semestral,

un interés a razón de 1.25% (uno punto veinticinco por ciento)

pagadero semi-anualmente, en mora, comenzando al final

del primer período de seis meses después de la fecha desde

Ym
YOLANDA MATA
TRADUCTOR JURADO

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

la fecha desde la cual se comiencen a acumular intereses y finalizando en la fecha de vencimiento del último pago del principal, de conformidad con el calendario de amortización que aparece a continuación.----- El Gobierno de la República de Guatemala amortizará los pagos del principal y pagará el interés contemplado en este Reconocimiento de Deuda, acreditando las cantidades respectivas en US\$ (dólares de los EE. UU.), en las fechas de vencimiento convenidas, a favor de Mediocredito Centrales, o de las personas con derecho a ello, con la sucursal en Roma del Banco di Roma, libre de cualquier comisión bancaria y/o de conversión.----- Si la sucursal en Roma del Banco di Roma, por cualquier razón, incluyendo razones fuera del control del Gobierno de la República de Guatemala, no recibiera las cantidades debidas por concepto del principal e intereses de conformidad con este Reconocimiento de Deuda dentro de la fecha de vencimiento convenida, el Gobierno de la República de Guatemala se verá obligada a pagar, sobre dichas cantidades, un interés por incumplimiento desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del acreditamiento efectivo a favor de Mediocredito Centrale, o de las personas con derecho a ello, con la sucursal en Roma del Banco di Roma.----- Dicho interés será calculado a razón de 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) por los 35 (treinta y cinco) días inmediatamente después de la fecha de vencimiento original y, entonces, a razón de 8% (ocho por ciento) hasta la fecha



Nº. C 9991871

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ALFARO GUATEMALA, C. A.

del acreditamiento efectivo a favor de Mediocredito Centrale.---- Por los 35 (treinta y cinco) días inmediatamente después de la fecha de vencimiento original, dicho interés por incumplimiento será calculado siempre y en cualquier caso aplicando la fórmula de interés simple; para el siguiente período, dicho interés por incumplimiento será calculado aplicando la fórmula de interés simple si este período es de menos de un año y aplicando la fórmula de interés compuesto si este período es de más de un año.----- La sucursal en Roma del Banco di Roma de tiempo en tiempo anotará en este Reconocimiento de Deuda cualquier pago de las cantidades del principal y de los intereses.---Tan pronto como el pago de todos los abonos enumerados en el calendario de amortización que aparece a continuación haya sido hecho, este Reconocimiento de Deuda será devuelto al Gobierno de la República de Guatemala.----- Este Reconocimiento de Deuda se extiende de conformidad con el Convenio Financiero firmado en _____ al _____ y en Roma al _____ entre el Gobierno de la República de Guatemala, actuando a través del Ministerio de Finanzas Públicas, por una de las partes, y el Istituto Centrale per il Credito a Medio Termine (Mediocredito Centrale), por la otra parte, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley No. 227 del 24 de mayo de 1977 de la República de Italia, tal como fuera modificado por el Artículo 6 de la Ley No. 38 del 9 de febrero

lado siempre y en cualquier caso aplicando la fórmula de interés simple; para el siguiente período, dicho interés por incumplimiento será calculado aplicando la fórmula de interés simple si este período es de menos de un año y aplicando la fórmula de interés compuesto si este período es de más de un año.----- La sucursal en Roma del Banco di Roma de tiempo en tiempo anotará en este Reconocimiento de Deuda cualquier pago de las cantidades del principal y de los intereses.---Tan pronto como el pago de todos los abonos enumerados en el calendario de amortización que aparece a continuación haya sido hecho, este Reconocimiento de Deuda será devuelto al Gobierno de la República de Guatemala.----- Este Reconocimiento de Deuda se extiende de conformidad con el Convenio Financiero firmado en _____ al _____ y en Roma al _____ entre el Gobierno de la República de Guatemala, actuando a través del Ministerio de Finanzas Públicas, por una de las partes, y el Istituto Centrale per il Credito a Medio Termine (Mediocredito Centrale), por la otra parte, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley No. 227 del 24 de mayo de 1977 de la República de Italia, tal como fuera modificado por el Artículo 6 de la Ley No. 38 del 9 de febrero

REGISTRO

Nº 823396

QUINQUENIO
de 1983 a 1987

YOLANDA MATA
TRADUCTOR JURADO

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

de 1979 de la República de Italia-----

CALENDARIO DE AMORTIZACION

Fecha	Abonos a	Abonos	Total
vencimiento	principal	intereses	
a)			
b)			
c)			
d)			

1)			
2)			
3)			
4)			
5)			
6)			
7)			
8)			
9)			
10)			
11)			
12)			
13)			
14)			
15)			
16)			



N.º C 9991876

17)

18)

19)

20)

21)

22)

REGISTRO

23)

Nº 823401

25)

QUINQUENIO
de 1983 a 1987

26)

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

-Ministerio de Finanzas Públicas-

(Nota de la Traductora: Cada una y todas las páginas del Convenio Financiero y sus anexos han sido debidamente rubricados por los funcionarios autorizados para hacerlo, del gobierno italiano)-----

Y EN TESTIMONIO DE VERDAD, extiendo, sello y firmo la presente traducción jurada en diez hojas de papel sellado de veinticinco centavos de quetzal, del actual quinquenio de 1983 a 1987, previa confrontación con el original, para entregar al interesado para los usos legales que quiera darle. En la Ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. DOY FE: -----

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

Yolanda Mata
YOLANDA MATA
TRADUCTOR JURADO